



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA:**

JC-23/2024

PROMOVENTE:

ABRAHAM RICARDO CORTEZ BERNAL

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

MAGISTRADO PONENTE:

JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, veinte de marzo de dos mil veinticuatro¹.

VISTAS las constancias que obran en autos y la cuenta que antecede, en la que la Secretaria General de Acuerdos en funciones informa que, acorde a la razón de notificación asentada por la Actuaría de este Tribunal, el **trece de marzo**, la parte actora quedó **notificada** por **estrados** del auto de doce de marzo, en el que se le dio vista para que dentro del plazo de **tres días**, manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del **cumplimiento** dado a la sentencia emitida en el presente asunto el siete de marzo, por lo que el término en mención **feneció el diecisiete del presente mes**, sin que al respecto se recibiera alguna promoción en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, fracción XXIV, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, en relación con el numeral 12, fracción XIV, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se dicta el siguiente:

INFORME

1) En la resolución emitida el siete de marzo por este Tribunal, dentro del presente asunto, se determinó lo siguiente:

"5. Efectos

*A fin dar cumplimiento cabal a la sentencia que nos ocupa, la autoridad responsable deberá **emitir un nuevo acuerdo** dentro de las **veinticuatro horas** siguientes al en que surta sus efectos la notificación correspondiente, en el que valore de nueva cuenta, con base en lo aquí expuesto, la solicitud de reconsideración presentada por el quejoso, **determinando que sí se cumple el requisito de residencia** previsto por la normativa local y en la Convocatoria.*

¹ Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Por ende, de no existir algún otro motivo por el cual resulte improcedente el registro del aspirante (aquí recurrente), deberá incorporarlo en el listado de personas aspirantes a la designación que acreditaron los requisitos previstos, con el fin de que continúe a la fase correspondiente.

*Realizado lo anterior, dentro de las veinticuatro horas siguientes, la autoridad responsable, deberá **informar** a este Tribunal el cumplimiento dado a la sentencia y remitir las constancias que lo acrediten.*

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE:

ÚNICO. *Se **revoca parcialmente** el acuerdo controvertido, en lo que fue materia de impugnación, para los efectos precisados en el presente fallo."*

De la anterior transcripción, en lo conducente, se advierte que se le otorgó a la autoridad responsable un término de **veinticuatro horas**, contadas a partir de que surtiera sus efectos la notificación de la sentencia de mérito, a fin de que **emitiera un nuevo acuerdo** en el que valorara de nueva cuenta, con base en lo expuesto en dicha resolución, la solicitud de reconsideración presentada por el quejoso, determinando que sí se cumple el requisito de residencia previsto por la normativa local y en la Convocatoria pública para la selección, designación y, en su caso, ratificación de las Consejeras y Consejeros Electorales que integran los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, así como la conformación de la lista de reserva durante el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

Asimismo, en el acuerdo que emitiera, de no existir algún otro motivo por el cual resultara improcedente el registro del aspirante (aquí recurrente), debía incorporarlo en el listado de personas aspirantes a la designación que acreditaron los requisitos previstos, con el fin de que continúe a la fase correspondiente.

2) Para efecto de acreditar el cumplimiento de la sentencia emitida en autos, se recibió ante la Oficialía de Partes de este Tribunal la siguiente documentación:

a) Oficios **IEEBC/CGE/711/2024** y **IEEBC/CGE/747/2023** remitidos por el Secretario del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

3) Analizados los anexos, del segundo de los oficios antes mencionados se desprende que la autoridad responsable remitió copia certificada del acuerdo **IEEBC/CGE30/2024**, relativo a la décima sesión extraordinaria del propio órgano colegiado, a través del cual determinó que el quejoso cumplió con los requisitos





TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

establecidos en la normativa local y en la Convocatoria antes indicada, conforme a los parámetros establecidos por este Tribunal, por lo que resultó procedente permitirle seguir participando en dicho proceso, ordenando las gestiones correspondientes para que ello ocurriera.

4) El doce de marzo, se acordó **dar vista a la parte actora** con los oficios y anexos antes mencionados, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, otorgándosele un término de **tres días** a partir de su notificación, mismo que **precluyó el diecisiete de marzo**, sin haberse recibido promoción al respecto ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional.

5) En consecuencia, **SE INFORMA** que, con base en las actuaciones que obran en el expediente, la sentencia de siete de marzo **ha sido cumplida** por la autoridad responsable.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS a las partes; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS